

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 79 ordinaria de fecha 18 de diciembre del 2018, mediante el acuerdo 18-12-18-36 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII y X, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 15 bis, 20 y 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, 15 fracción III, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 26 fracción XV, 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como 6o, 15 fracciones I y III, 17 fracciones VIII, XI y XIV del Decreto Gubernativo número 36 publicado el 25 de junio de 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno el Estado número 50, Octava Parte, por medio del cual se reestructuró la organización interna del mencionado Instituto, así como sus ulteriores modificaciones correspondientes a los decretos 5, 27, 101, y 224 publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fechas 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas

CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria. En este sentido, abatir el analfabetismo, tener una alta eficiencia terminal, asegurar la continuidad y permanencia en el sistema educativo para lograr un promedio de cuando menos 12 años de estudio, considerando desde primaria hasta bachillerato, así como adquirir las habilidades y el acceso a los medios digitales, son retos importantes para poder insertarnos en esta evolución social y económica.

En virtud de lo anterior, el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, en lo subsecuente SUBE, que tiene como finalidad otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación.

Se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la Línea Estratégica 1.2. Educación para la Vida. Asegurar la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir su proyecto de vida como base para enfrentar los desafíos de la actualidad. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el objetivo 1.2.3 Potenciar la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades y la Estrategia 1.2.3.3 Desarrollo de nuevos talentos artísticos y nuevos públicos y Estrategia 1.2.3.5 Fortalecimiento del deporte competitivo y de alto rendimiento.

A pesar de que Guanajuato ha logrado buenos resultados en los últimos años en el abatimiento de la pobreza y en la disminución en las carencias sociales según los últimos datos de Coneval, se reconoce que todavía tenemos varios retos y áreas de oportunidad que resolver en el futuro. Uno de ellos, se refiere al rezago educativo, en donde todavía nos mantenemos por arriba de la media nacional con 20.1%; así como el compromiso de disminuir el porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar y carencia por acceso a la alimentación. Por otro lado, con la Encuesta Nacional sobre el uso del Tiempo Libre, la población guanajuatense dedica solamente 1.2 horas a la semana a hacer ejercicio o realizar alguna actividad física y/o cultural.

Estudios de la OCDE mencionan que, en el siglo XXI, las competencias, destrezas y habilidades se han convertido en el factor clave para lograr el bienestar individual y el éxito económico de una sociedad. Sin una inversión adecuada en estos ámbitos, la población se debilita al margen de la sociedad, el progreso tecnológico no se transforma en crecimiento y los países son incapaces de competir en una economía mundial que se basa cada vez más en el conocimiento. En este sentido, todavía un gran número de guanajuatenses carece de servicios básicos de buena calidad en materia educativa, salud y vivienda y muchos trabajan en la informalidad bajo situaciones laborales precarias. Por tanto, el futuro consiste en garantizar y coadyuvar al desarrollo, la activación y el apoyo efectivo en las competencias, habilidades y talentos en los niños, niñas y jóvenes de Guanajuato.

El Instituto de Financiamiento e información para la Educación, Educafin coadyuva con las diferentes instituciones de Gobierno para generar estrategias que impulsen la participación activa de la comunidad educativa, y en el caso que nos ocupa, se dirige de manera especial a los niños, niñas y jóvenes que cuentan con algún talento especial y alto compromiso social, bajo la convicción de que invertir en el desarrollo del capital humano de esta población, es una garantía para el desarrollo del propio del Estado y la comunidad en la que viven:

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información para la educación ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Estímulos al Desempeño del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de las Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Estímulos al Desempeño del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Aptitudes sobresalientes:** Estudiantes que son capaces de destacar significativamente del grupo social o educativo al que pertenecen, en uno o más de los siguientes campos del quehacer humano: científico-tecnológico, humanístico-social, artístico o de acción motriz, a partir de esta definición, se consideran 5 tipos de aptitudes sobresalientes: intelectual, creativo, socioefectivo, artístico y psicomotriz;
- II. **Comité de Talentos:** Órgano colegiado encargado de determinar a las personas beneficiarias de la modalidad de Apoyo a Talentos Especiales conforme a las trayectorias sobresalientes presentadas.
- III. **Dirección:** Dirección de Becas Educafin;
- IV. **Educafin:** Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- V. **Estímulo:** Apoyo económico único no reembolsable, que se otorga a las personas beneficiarias por su desempeño o logros obtenidos en algún ámbito educativo, deportivo, cultural o social, para impulsar e incentivar su contribución con el desarrollo de su entorno;
- VI. **Excelencia académica:** Estudiantes con buen aprovechamiento académico;
- VII. **Empleo Informal:** Todo trabajo que se desempeña en una unidad económica no constituida en sociedad que opera a partir de los recursos de los hogares, y que no lleva un registro contable de su actividad, independientemente de las condiciones de trabajo que se tengan. Se refiere a la actividad laboral de los trabajadores independientes, los vendedores ambulantes, las trabajadoras de servicio doméstico, jornaleros, albañiles, etc.
- VIII. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residan en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
- IX. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben alguna beca o de los apoyos que otorga este Programa;
- X. **Personas solicitantes:** Solicitantes: Personas físicas que solicitan alguna beca o de los apoyos a que se refieren las Reglas de Operación;
- XI. **Programa:** Programa Estímulos al Desempeño del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Becas para la Promoción de la Participación Social del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019;
- XIV. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;
- XV. **Socios participantes:** Organismos públicos y privados, personas físicas o morales que tienen una mayor cercanía con la población objetivo que les permite un mayor conocimiento de sus problemáticas, necesidades y tipos de apoyos requeridos, y que han acordado con Educafin, apoyar en el diseño y operación de las diversas modalidades de becas y apoyos del Programa conforme a las Reglas de Operación;
- XVI. **Talento cultural:** Personas estudiantes que practican disciplinas culturales;
- XVII. **Talento deportivo:** Personas estudiantes que practican disciplinas deportivas;

- XVIII. **Talento específico: Personas** estudiantes que presentan un conjunto de competencias que les permite dominar la información de un área concreta del actuar humano. Los tipos de talento que se priorizan desde la subsecretaría de educación básica son: lingüístico, matemático, científico, artístico, artesanal y deportivo;
- XIX. **TSU:** Técnico Superior Universitario, y
- XX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es la contribuir a la disminución del gasto familiar en los hogares guanajuatenses.

El Programa tiene el propósito apoyar económicamente para estimular a las personas estudiantes guanajuatenses a seguir desarrollando sus habilidades y talentos.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Coordinación y colaboración con otras instancias para proporcionar los apoyos y seguimiento a las personas estudiantes, y
- II. Apoyo económico a las personas estudiantes guanajuatenses con habilidades superiores a sus pares.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- a) Apertura, promoción y difusión de la convocatoria por modalidad;
- b) Capacitación de socios participantes;
- c) Selección, notificación y otorgamiento del apoyo, y
- d) Implementación y actualización de un sistema de información para conformar el Padrón de Beneficiarios.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general el acceso a otorgamiento estímulos a la población guanajuatense con aptitudes y habilidades sobresalientes a sus pares.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es apoyar a las personas estudiantes guanajuatenses con talento deportivo, cultural, académico o con actitudes creativas reconocidas y diferenciadas a sus pares.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

- I. A corto plazo, otorgamiento de apoyos;
- II. A mediano plazo, estimular al estudiante a desarrollar su talento, y
- III. A largo plazo, apoyar a la proyección de talentos.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de Transferencia.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del programa son aquellas personas guanajuatenses estudiantes de nivel básico, media superior y superior.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del programa son personas guanajuatenses que cursan el nivel básico, media superior y superior que cuentan con aptitudes sobresalientes o con un talento específico.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa la integran personas estudiantes guanajuatenses que cursan el nivel básico, media superior y superior que cuentan con aptitudes sobresalientes o un talento específico, aprobados por Educafin.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. La Dirección es la responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa conforme a las convocatorias emitidas por Educafin, con excepción de la Beca Talentos que será resguardada, custodiada y archivada por la Dirección de Crédito Educativo de Educafin.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de informática serán las encargadas de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo debido a sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Criterios de elegibilidad de las estímulos o beca

Artículo 12. En caso de insuficiencia presupuestal serán criterios de elegibilidad para acceder a las becas y apoyos que ofrece el Programa los Ingresos económicos o el promedio académico.

**CAPÍTULO SEGUNDO
GENERALIDADES DE LOS APOYOS**

Tipos de apoyos

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. **Estímulo Talentos Deportivos:** Ayuda económica única dirigida a personas estudiantes guanajuatenses con trayectoria deportiva, del nivel Básico, Medio Superior y Superior, de Instituciones públicas y privadas con RVOE, que hayan representado al Estado de Guanajuato o a su Institución Educativa en algún evento Estatal, Nacional o Internacional.

El monto establecido para esta modalidad es:

Nivel Básico		Medio superior	Superior
Primaria	Secundaria		
\$1,500.00	\$2,000.00	\$3,000.00	\$3,400.00

Para esta modalidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 14 de las Reglas de Operación, deberán anexar a su solicitud:

- a) Constancia original expedida por la Institución Educativa o por Comisión del Deporte del Estado de Guanajuato que lo reconoce como Talento Deportivo, y
 - b) Evidencia que acredite su participación.
- II. **Estímulo Talentos Culturales:** Ayuda económica única dirigida a personas estudiantes guanajuatenses con trayectoria cultural, del nivel Básico, Medio Superior y Superior, de Instituciones públicas y privadas con RVOE, que hayan representado al Estado de Guanajuato en algún evento Estatal, Nacional o Internacional.

El monto establecido para esta modalidad es:

Nivel Básico		Medio Superior	Superior
Primaria	Secundaria		
\$1,500.00	\$2,000.00	\$3,000.00	\$3,400.00

Para esta modalidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 14 de las Reglas de Operación, deberán anexar a su solicitud:

- a) Constancia original por el Instituto Estatal de Cultura del estado de Guanajuato que lo reconoce como Talento Cultural, y
 - b) Evidencia que acredite su participación.
- III. **Estímulo a Estudiantes de excelencia Académica:** Ayuda económica única dirigida a personas estudiantes guanajuatenses con un excelente desempeño académico, que cursaron 4°, 5° y 6° de Primaria, 1°, 2° y 3° de Secundaria de instituciones públicas escolarizadas, cuyo promedio sea de 10 o equivalente, obtenido en el último año escolar cursado (2018-2019), para las personas estudiantes de Media Superior y Superior de Instituciones públicas escolarizadas cuyo promedio sea de 9.5 o equivalente obtenido en el último ciclo cursado (2018-2019).

El monto establecido para esta modalidad es:

Nivel Básico		Medio Superior	Superior
Primaria	Secundaria		
\$1,500.00	\$2,000.00	\$3,000.00	\$3,400.00

Para esta modalidad deberán reunir únicamente los requisitos establecidos en el artículo 14 fracciones I a IV y VI a X.

- IV. **Estímulo a Estudiantes con Aptitudes sobresalientes:** Ayuda económica única dirigida a personas estudiantes guanajuatenses con aptitudes sobresalientes, que se encuentran inscritos en Primaria o Secundaria con promedio de 8.5 en último período

El monto establecido para esta modalidad es:

Nivel Básico	
Primaria	Secundaria
\$1,500.00	\$2,000.00

Para esta modalidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 14 de las Reglas de Operación, deberán anexar a su solicitud constancia original expedida por la institución educativa que lo reconoce como estudiante con aptitudes sobresalientes con fecha menor a un año.

- V. **Beca Talentos:** Ayuda dirigida a personas estudiantes guanajuatenses de TSU, Licenciatura y Posgrado en escuelas de México o en el extranjero, que cuenten con una trayectoria sobresaliente en las áreas académicas, deportivas o culturales y que demuestren haber participado en actividades de servicio a la comunidad con compromiso social.

El monto establecido para dicha modalidad es de hasta la cantidad de \$55,125.00 anual, siendo complemento del Programa de Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019 en su tipo Beca Crédito Talentos.

Para el otorgamiento y renovación de la modalidad de Beca Talentos deberán reunirse los requisitos que establecen las Reglas de Operación para el Crédito al Talento para el ejercicio fiscal 2019.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

I.

Requisitos de acceso

Artículo 14. Para obtener alguno de los estímulos o beca las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser Guanajuatense;
- II. Estudiando en alguno de los tipos y niveles educativos de acuerdo con lo descrito para cada modalidad;
- III. Formato de solicitud establecido por Educafin firmado por la persona solicitante o su tutor en caso de ser menor de edad;
- IV. Copia de la CURP de la persona solicitante;
- V. Copia de la CURP del padre y de la madre, solo si viven en el mismo domicilio del solicitante o del Tutor en caso de ser menor de edad;
- VI. Original o copia de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 2 meses, el cual podrá ser, a elección de la personas solicitante: recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del comité de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- VII. Original o copia del comprobante mensual de ingresos económicos de las personas que son el sustento familiar con empleo formal deberán entregar recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con un empleo informal deberán anexar el formato de manifestación de ingresos (Anexo I). Si otras personas que contribuyen al gasto familiar deberán anexar el formato de manifestación de ingresos (Anexo I);
- VIII. Documento aprobatorio de no adeudo de materias y promedio del último ciclo escolar cursado firmado y sellado por la Institución educativa;
- IX. Para las personas solicitantes que estén en el nivel básico, el Sistema de Control Escolar de la SEG será la referencia para validar su inscripción, a excepción de aquellos casos requeridos por Educafin en los que la persona solicitante deberá comprobar la continuidad de sus estudios mediante un documento oficial, y
- X. Para las personas solicitantes de los niveles medio superior, superior, deberán además anexar a su solicitud la constancia o recibo de inscripción pagado a la institución educativa donde realiza sus estudios, firmado y sellado.

Procedimiento de acceso a los estímulos o beca

Artículo 15. Para acceder a los estímulos y beca del programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

- I. Educafin emite la convocatoria correspondiente;
- II. La Persona Solicitante llena solicitud y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la convocatoria emitida;
- III. Enlace y/o socio recibe y revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
- IV. Educafin revisa y valida documentación;
- V. Educafin emite y publica resultados, y
- VI. La Persona Beneficiaria recibe el estímulo o beca.

De las excepciones

Artículo 16. La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar estímulos o beca por montos mayores a los concedidos en este Programa y entregarlos con una periodicidad distinta a la establecida en las Reglas de Operación.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

- I. Que el estímulo o beca solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
- II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;

- III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los estímulos o beca que otorgan las Reglas de Operación;
- IV. Que la persona solicitante requiera el estímulo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa, o
- V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

De las concurrencias

Artículo 17. En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos económicos, la Dirección General junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional podrán generar convenios para colaborar con dicho Programa, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

Metas programadas

Artículo 18. El Programa tiene como meta otorgar al menos 6 mil 950 apoyos a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

Metas físicas

Artículo 19. El Programa tiene como meta otorgar al menos 6 mil 950 apoyos a personas estudiantes guanajuatenses que cumplan con el perfil.

CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programación presupuestal

Artículo 20. El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q0007 Estudia con Grandeza.

Monto de los recursos

Artículo 21. El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$22'350,041.00 (veintidós millones trescientos cincuenta mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). Hipervínculo con la dirección electrónica al Calendario de su Programación Presupuestal: <http://sed.guanajuato.gob.mx>

CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 22. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser informados por parte de Educafin a través de su página web o por el socio correspondiente sobre el resultado de su solicitud del estímulo, y
- II. Recibir el monto del estímulo en tiempo y forma.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 23. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Consultar los resultados de la asignación de los apoyos en las fechas establecidas, a través de la página web de Educafin o con el socio correspondiente;
- II. Informar al socio (a) participante y a Educafin, cuando se dé de baja de la escuela temporal o definitivamente, egrese, cambie de nivel académico, o reciba otro apoyo económico no reembolsable, y en general todos los cambios respecto al perfil que le dio acceso al apoyo financiero;
- III. Informar a los (as) socios participantes y a Educafin sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
- IV. Proporcionar la información que Educafin le requiera a efecto de poder mejorar la política de asignación de estímulos;
- V. Cobrar su apoyo en los tiempos establecidos por Educafin, en caso contrario el apoyo será cancelado.

Causas de cancelación de los estímulos o la beca

Artículo 24. Las causas de cancelación del apoyo son:

- I. Cuando las personas beneficiarias proporcionen información falsa y/o altere algún documento establecido como requisito para los trámites;
- II. Cuando las personas beneficiarias renuncien expresamente por escrito firmado, a los beneficios de los estímulos o la beca;
- III. Cuando las personas beneficiarias sean sujeto a medidas disciplinarias graves determinadas por algún proceso de sanción de su institución educativa, y
- IV. Cuando se detecte que las personas beneficiarias cuentan con otro beneficio de tipo económico, otorgado para su educación, durante el tiempo que reciba el apoyo.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación debido a edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 26. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 27. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en las oficinas de Educafin con domicilio en Fray Martín de Valencia #102 Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 28. las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO QUINTO
EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 29. Educafin, a través de la Dirección es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 30. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Mecanismos de evaluación

Artículo 31. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 32. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 33. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 34. La Dirección, junto con la Dirección de Política Educativa y Liderazgo Social de Educafin integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de realizar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Dirección General de Educafin.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 35. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Publicidad informativa

Artículo 36. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 37. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible en la página de Educafin en la siguiente dirección:
<http://www.educafin.gob.mx>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 38. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 39. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y Denuncias

Artículo 40. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente, en las oficinas de Educafin cito Fray Martín de Valencia #102 Fraccionamiento Santo Domingo en León Guanajuato, o al teléfono 018006700822 o al correo quejasymdenuncias@educafin.com;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la aplicación: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del programa Beca para Talentos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2018.

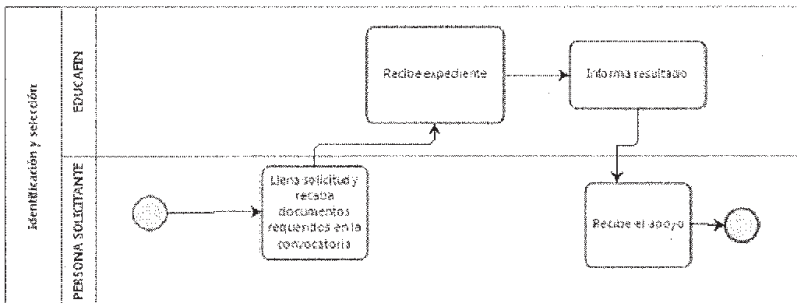
Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

ANEXOS

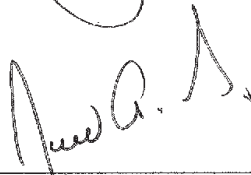
Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en www.educafin.gob.mx


- i. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.



Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 18 días de diciembre de 2018.


 L.C.P. JORGE ARTURO GARCÍA RANGEL
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE EDUCAFIN



 DRA. YOLOXOCHITL BUSTAMENTE DIEZ
 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO
 SUPLENTE: ING. JOSÉ ABEL ARTEAGA SÁNCHEZ


 DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
 SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
 SUPLENTE: LIC. MIRIAM LIZETTE HERNÁNDEZ MARQUEZ


 C.P. MARISOL DE LOURDES RUÑES TORRES
 SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
 SUPLENTE: C.P. LUIS MANUEL VALERIO MÉNDEZ MARMOLEJO



MVZ. JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUPLENTE: LIC. CLAUDIA IRENE RANGEL GONZÁLEZ



DRA. VIRGINIA ARZÚTILERA SANTOYO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE
LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CEPPEMS



DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR COEPES
SUPLENTE: MTRO. LEONEL ZUÑIGA ARCINIEGA



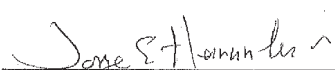
ING. MARIO OROZCO ARENA
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS COORDINADORES EMPRESARIALES
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SUPLENTE: LIC. BEATRIZ EMILIA OVANDO ARAUJO



DR. HILARIO DÍAZ SERNA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



C.P. JORGE ANTONIO MORENO
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES
DE FAMILIA RECONOCIDA POR LA SEG.



ING. JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO
E INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

